

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00487 - 00 (*Cuaderno principal*)

En atención a la solicitud elevada por el gestor judicial del extremo actor mediante comunicación enviada desde su canal digital, el día 23 de julio de 2021 (pdf 07 cp.), a través de la cual solicita la corrección del proveído que libró orden de pago, y toda vez que se dan los presupuestos contemplados en el artículo 286 del C.G.P., el Juzgado, dispone:

CORREGIR el proveído calendado 02/07/2021 (pdf 06 cp.), por el cual se libró orden de apremio, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es MARTA LILIANA **AGUIAR** CRUZ, y no como allí se estableció.

En lo demás, la providencia queda incólume.

Notifíquese al demandado esta providencia junto con el auto primigenio.

Téngase por cumplido el requerimiento realizado en el inciso final del mandamiento ejecutivo, en el sentido que se acreditó la forma como la ejecutante obtuvo la información acerca del canal digital de la ejecutada (art. 8° DL 806 de 2020).

NOTIFIQUESE,

Estado No.39 del 16/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1d0ea1334ac68979afebc069532e29b5600ad2945aeabd5032414a5e4a
d6df27**

Documento generado en 15/09/2021 02:05:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>